



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2024 -MDVK/CM

Villa Kintiarina, 27 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
POR CUANTO**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, PRESCRIBE "Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, los artículos 13° párrafo final, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pagos de este tributo pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración del tributo, en este sentido, a estas normas legales mediante ordenanza;

Que, mediante Informe N°012-2024-MDVK/GM/T, de fecha 12 de febrero de 2024, el responsable de la unidad de administración tributaria y rentas, remite el informe solicitando que se apruebe mediante el acuerdo de consejo el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial y las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2024-MDVK-RCO/ALE, de fecha 20 de febrero de 2024, el Asesor Legal Externo Abog. Roberto Cariño Quispe de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina Opina favorablemente para la elaboración de la ordenanza municipal, que contenga dentro de sus artículos el régimen para el pago mínimo por impuesto predial, prestación de declaración jurada, emisión mecanizada y las fechas de vencimiento para el año 2024.

De conformidad con lo establecido la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, aprobó la siguiente ordenanza:



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA QUE APRUEBA EL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA SE ESTABLEZCA EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA, FECHAS DE VENCIMIENTO Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"

ARTÍCULO 1°: Establecer en la jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, pagaran como monto mínimo por dicho concepto la suma de S/ 30.90 (Treinta con 90/100 Soles), siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Otorgar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3°: Establecer el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2024, de acuerdo con la siguiente modalidad y fecha de vencimiento.

IMPUESTO PREDIAL

Pago al contado	Jueves 29 de febrero de 2024
Pago fraccionado	
Primera Cuota	Jueves 29 de febrero de 2024
Segunda Cuota	Viernes, 31 de mayo de 2024
Tercera Cuota	Jueves, 29 de agosto de 2024
Cuarta Cuota	Viernes, 29 de noviembre de 2024

ARBITRIOS MUNICIPALES

Enero	Jueves 29 de febrero de 2024
Febrero	Jueves 29 de febrero de 2024
Marzo	Miércoles, 27 de marzo de 2024
Abril	Martes, 30 de abril de 2024
Mayo	Viernes, 31 de mayo de 2024
Junio	Viernes, 28 de junio de 2024
Julio	Miércoles, 31 de julio de 2024

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Agosto	Jueves, 29 de agosto de 2024
Setiembre	Lunes, 30 de setiembre de 2024
Octubre	Jueves, 31 de octubre de 2024
Noviembre	Viernes, 29 de noviembre de 2024
Diciembre	Lunes, 30 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 4°: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo con las variaciones acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 5°: Fijese en S/ 21.40 (VEINTI UNO CON 40/100 Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por un solo precio por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2024, precisándose que por cada predio adicional el contribuyente abonara S/3.80 (Tres 80/100 Soles)

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la distribución domiciliaria de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°: Aquellos contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior, deberá presentarse en la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, para las observaciones sobre la determinación de la deuda o sus componentes, hasta el último día hábil del mes de febrero del año en curso, caso contrario se darán como válidos los datos y cálculos efectuados, debiendo presentar Declaración Jurada certificatoria, para las modificaciones que solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Modifíquese, el costo por derecho de misión y expedición del PU/PR y HR señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Oficina de Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo encárguese a secretaria general su publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO 10°: La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en LA PAGINA OFICIAL DE LA institucional de la municipalidad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

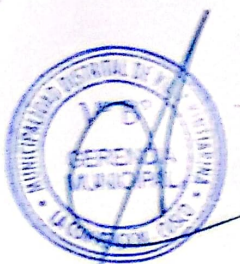
Primera. - FACULTAR, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Tercera. -DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°0011 DE 2023 MDVK, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Melquiades Bendezu Cordero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

ASG. SULER HERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL